

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 76.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido de Astudillo la joven Josefa Martínez, natural de Brañosa, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de la misma, poniéndola á disposición de este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 23 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

Narciso Ribot y March.

Señas de la Josefa.

Edad 18 años, estatura baja, color claro, ojos negros, nariz regular, boca ídem, pelo negro y cortado; viste falda de lana color café y abrigo de percal, vá indocumentada.

## CIRCULAR NÚM. 77.

Por el vecino de Piña de Campos León de la Pinta, ha sido recogida una caballería menor que se hallaba

desmandada, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 23 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

Narciso Ribot y March.

Señas de la caballería.

Una pollina, edad 7 años, pelo castaño oscuro, con manchas, boci-blanca, alzada regular, herrada de las manos, con cabezón muy usado, albarda vieja y una manta parda remendada con pedazos azules, se halla oriando.

## Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1888-89.

Día 7 de Abril.

Se acordó quedar enterada la Corporación de una resolución del Señor Gobernador civil de esta provincia por la que, desestimando el recurso interpuesto por Anacleto Iglesias, de esta vecindad, para eximirse del pago de la cuota que le correspondía por el aprovechamiento con sus ganados de los pastos, cuyo repartimiento correspondiente al año económico de 1888-89 se estaba formalizando, se obliga á dicho interesado á contribuir como todos los demás ganaderos.

Se acordó quedar enterada la Corporación de la cuota anual que se le ha repartido á esta villa para

atenciones de la cárcel del partido para el ejercicio del año económico de 1889-90, importante 1.401 pesetas y 36 céntimos.

Se acordó activar el cobro de las cantidades que adeudaban varios vecinos de esta localidad por el impuesto sobre aguardientes y alcoholes, correspondiente al año de 1887-88, con el fin de satisfacer á la Hacienda el importe reclamado á este Ayuntamiento.

Se acordó comisionar á D. Antonio Buey y á D. Facundo Tranco para que pasando á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, reclamasen ó sacasen una nota de las fincas que habían de ser adicionadas al apéndice para el año de 1889-90, según circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 227, del día 3 de Abril último.

Se acordó aprobar el sorteo por el que fueron elegidos D. Modesto de los Bueis de los Bueis, D. Julian Crespo Gastán, D. Santiago Pérez Alvarez, D. José González Peñalba, D. Gregorio Tejeda Inojedo, Don Demetrio Pérez Ibáñez, D. Antonio de la Huerta, D. Lúcio Olivares, D. Eduardo Reol García, D. José Ibáñez Boada y Don Facundo García Regaliza, para que asociándose al Ayuntamiento acordasen el medio de cubrir el encabezamiento de consumos en el año 1889-90.

Se acordó el repartimiento de los fondos del Pósito de esta villa con destino á las labores de escarda y barbechera.

Se acordó aprobar y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico de 1888-89.

Se acordó aprobar el padrón de

cédulas personales para el ejercicio de 1889-90, en vista de no haber habido reclamación alguna durante su exposición al público.

Día 12.

En sesión extraordinaria de este día se acordó adoptar el medio del repartimiento vecinal para cubrir el encabezamiento de consumos en el año 1889-90, agotando antes los medios establecidos por la ley.

Día 14.

Se acordó considerar pobre á los efectos de la asistencia facultativa gratis, á Mariano Ribote, de esta vecindad.

Se acordó mandar pagar á D. Vicente Pérez Merino una cuenta de gastos importante 12 pesetas, que le ocasionó la presentación de mozos del reemplazo de 1888 para el juicio de exenciones ante la Excelentísima Diputación provincial, y otra cuenta de 15 pesetas por gastos de viajes hechos por el mismo á la Capital para asuntos del servicio municipal.

Día 21.

No tuvo efecto la sesión de este día por no haber asistido los Concejales.

Día 25.

En sesión extraordinaria de este día y en vista de no haber aprobado la Administración de Propiedades é Impuestos el medio adoptado el día 12 para cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1889 á 90, se acordó adoptar el de la administración municipal de todos los ramos.

Día 28.

Se acordó proceder á los trabajos

preliminares para la elección de Concejales que habían de haberse verificado en Mayo último.

Se acordó mandar pagar á D. Antonio Buey y á D. Facundo Trancho una cuenta por razón de viajes á la Capital en asuntos del servicio municipal importante 10 pesetas, y otra á D. Ramón Doyague Torres, por el mismo concepto, importante 20 pesetas.

Se acordó exponer al público por espacio de cinco días el repartimiento de pastos correspondiente al primer semestre del año 1888-89, con el fin de oír de reclamaciones.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Mayo, importante 4.432 pesetas y 78 céntimos.

Se acordó comisionar á D. José María Abad y á esta Secretaría para que pasando á la Administración de Contribuciones de esta provincia, sacasen los antecedentes de los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda, para dar cumplimiento á la circular del día 3 del mes de referencia.

#### *Día 5 de Mayo.*

Se acordó mandar pagar á Don Ramón Doyague, á D. Antonio Buey y á D. Facundo Trancho una cuenta importante 15 pesetas, por razón de gastos de viajes á la Capital para asuntos del servicio municipal.

Se acordó aprobar el repartimiento de pastos del primer semestre de 1888-89 y que se proceda á la recaudación en virtud á que no ha habido reclamaciones.

Suspendidas las elecciones de Concejales por la ley de 2 de Mayo último, se acordó suspender las operaciones preliminares para las mismas y proceder inmediatamente á la formación del empadronamiento para la del censo electoral.

#### *Día 12.*

Se acordó quedar enterada la Corporación de la aprobación por el Sr. Gobernador civil de esta provincia del presupuesto adicional para el ejercicio del año económico de 1888-89, así como su ejecución.

Se acordó el pago de varias cuentas de gastos ocasionados por viajes á la Capital para asuntos municipales por los Comisionados D. Ramón Doyague, D. Antonio Buey, D. Facundo Trancho y otros.

Se acordó mandar pagar otra cuenta importante 64 pesetas y 25 céntimos para reintegro de documentos y demás material de oficina, y otras 7 pesetas y 75 céntimos para la adquisición de un sillón de paja para la Secretaría.

Se acordó exponer al público por diez días la adición al apéndice de las fincas adjudicadas á la Hacienda, con el fin de oír de reclamaciones.

#### *Día 19.*

Se acordó revocar y dejar sin efecto el acuerdo tomado el día 25 de Abril último sobre la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico actual, por ser imposible la administración municipal de los ramos, y acuerda nuevamente el Ayuntamiento el medio de los conciertos gremiales como segundo medio establecido por la ley.

#### *Día 26.*

Se aprobó y acordó mandar pagar á D. Rafaél Doncel una cuenta importante 59 pesetas y 50 céntimos por reparaciones hechas en los edificios del común; 265 pesetas por limosna entregada á D. Primitivo Pastor, D. Miguel Gómez y Don Francisco Boada por predicar los sermones de Semana Santa de este año; 4 pesetas á Pantaleón Martín Guerra por dos quintales de carbón; 114 pesetas y 25 céntimos á José Pedraza por materiales y trabajo empleado en la reparación de la cañería de la fuente denominada del Lugar y en la bodega del nacimiento del agua; 100 pesetas y 40 céntimos al mismo por materiales y trabajo empleados en la reparación del puente de Santa María, y 492 pesetas con 81 céntimos para atenciones de la cárcel del partido.

Se aprobó y acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos correspondiente al mes de Junio último, importante 4.432 pesetas y 78 céntimos.

#### *Día 1.º de Junio.*

En vista de no haber tenido efecto los conciertos gremiales como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, cuyo acuerdo se tomó el día 19 de Mayo último, se acordó en sesión extraordinaria de este día el arrendamiento de todos los ramos de consumos, excepto el de cereales con sus harinas y el del vino, señalando el cupo correspondiente á cada ramo.

#### *Día 2.*

Se acordó arrendar el matadero para el año económico de 1889-90, bajo el tipo de 75 pesetas.

Se acordó librar á favor de Julian Vargas 2 pesetas y 50 céntimos por haber dado muerte á un raposo, y á favor de D. Facundo Trancho y de D. Gregorio Morrondo 10 pesetas por gastos de un viaje á la Capital para asuntos del servicio municipal.

#### *Día 9.*

Se acordó dar traslado á Rafaél Pelayo de una comunicación de la Comisión Permanente de Pósitos de esta provincia, fecha 3 del referido Junio, como resolución á una reclamación interpuesta por el mismo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 del citado Junio, por la que manda suspender la cobranza del repartimiento de pastos del primer semestre del año económico de 1888-89, en vista de una queja producida por varios ganaderos de esta localidad, acordando el Ayuntamiento quedar enterado y nombrar una Comisión que pase á conferenciar sobre este asunto con el Sr. Gobernador.

Se acordó que D. Rafaél Doncel devolviese á los fondos municipales 26 pesetas y 50 céntimos que equivocadamente se le pagaron de más en el libramiento núm. 65 de orden y 2 de concepto, haciendo por dicha cantidad un nuevo cargo al Depositario.

Se acordó sacar á remate en arrendamiento las dos casillas del Hospital para el año de 1889-90, la del interior en 45 pesetas y la del exterior en 35.

#### *Día 12.*

En sesión extraordinaria de este día se acordó el arrendamiento de todos los ramos de consumos por no haber tenido efecto lo acordado el día 1.º de Junio, haciendo al efecto el señalamiento y distribución de los tipos y estableciendo las condiciones y demás circunstancias del remate.

#### *Día 16.*

Se acordó mandar pagar á José de Castro Aita una cuenta importante 43 pesetas y 89 céntimos por gastos de la colocación de placas para la rotulación á su cargo de las calles y plazas de esta villa, mandada hacer por este Ayuntamiento.

Se acordó comisionar y autorizar á D. Ramón Doyague para recoger de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia las cédulas personales para el año económico actual.

Se acordó se ordenase al Comisionado D. Santiago García Paredes la mayor actividad en la tramitación del expediente ejecutivo para la realización de los descubiertos que existen por cédulas personales del año 1888-89.

Se acordó formar el repartimiento territorial en vista de haberse recibido el cupo de que se dió cuenta en esta sesión, y que al efecto se convoque á la Junta pericial para el día siguiente de este acuerdo, quedando ya citado el Ayuntamiento en este acto.

Se acordó mandar pagar á Don Antonio Buey y á D. Eulogio Rodríguez 10 pesetas por gastos de un viaje á la Capital en Comisión de este Ayuntamiento para asuntos del servicio municipal.

#### *Día 23.*

Se acordó mandar pagar á D. Julian Vargas 2 pesetas y 50 cénti-

mos por haber dado muerte á una raposa.

Se acordó mandar pagar á Manuel Cardeñoso y á Pedro Pedraza 6 pesetas por concepto de representación como Maceros del Ayuntamiento en los días del Corpus y Octava del año actual.

Se acordó mandar librar á favor de D. Gregorio Morrondo y de Don Lorenzo de los Bueis, Comisionados por este Ayuntamiento, la cantidad de 74 pesetas y 50 céntimos por gastos hechos en las letanías de la Ascensión del Señor del año actual en dar un refresco á la Comunidad eclesiástica y á aquella Corporación, y en pan y queso que según costumbre se reparte cada año y en dichos días á los pobres de la población y niños de las Escuelas.

#### *Día 30.*

Se acordó mandar pagar algunas cuentas de gastos de viajes, socorros facilitados á pobres transeuntes y conducción de niños expósitos y otros gastos menores.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Julio próximo, importante 4.376 pesetas y 50 céntimos, y se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad del mes citado y la cuenta trimestral que vence en dicho día 30.

Se acordó y aprobó la entrega hecha por la Secretaría á la Depositaria municipal de los intereses de inscripciones de Propios, vencidos hasta 1.º de Abril último, importante cada uno 417 pesetas, deducidos los gastos de agencia, facturas, sellos y demás; otra entrega de 1.014 pesetas con 26 céntimos por concepto de recargos municipales sobre contribuciones que había cobrado en la Sucursal del Banco de España.

Se acordó, por último, mandar pagar á los Sres. Alonso y Z. Menéndez, impresores, y á la Casa Hospicio de Palencia, una cuenta importante 76 pesetas y 43 céntimos por impresos y demás material de oficina suministrado al Ayuntamiento de esta villa en el 2.º semestre del año económico de 1888 á 89 y otra al Estanquero de esta villa importante 50 pesetas por efectos timbrados que también ha suministrado al Ayuntamiento en dicho año económico.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual. Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de que certifico, en Baccerril de Campos á 12 de Agosto de 1889.—V.º B.º —El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Conclusión).

| Capítulos                               | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS.  | Créditos concedidos por el decreto de 29 de Junio de 1899. | BAJAS por anulaciones. | Créditos liquidos. | Aumentos por las obligaciones reconocidas desde 1.º de Julio á 15 de Agosto. | Créditos que se fijan para 1899-00. |
|---|-----------|--|--|------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|
| <b>SECCIÓN TERCERA.</b>                 |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| <b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b> |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| <b>Obligaciones civiles.</b>            |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| <b>PERSONAL DEL MINISTERIO.</b>         |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 1.º                                     | 1.º       | Sueldo del Ministro. . . . .   | 30.000   | "                      | 30.000             | "  | 30.000                              |
|   | 2.º       | Idem del Subsecretario. . . . .  | 12.500   | "                      | 12.500             | "  | 12.500                              |
|   | 3.º       | Personal de la Subsecretaría. . . . .  | 569.750  | 30.750                 | 539.000            | 3.843'75   | 542.843'75                          |
|   | 4.º       | Idem del Archivo y Cancillería. (Trasladado el servicio al artículo anterior). . . . .   | "  | "                      | "                  | "  | "                                   |
|   | 5.º       | Idem de la imprenta de la <i>Colección legislativa</i> . (Trasladado el servicio al art. 3.º de este capítulo). . . . .            | "  | "                      | "                  | "  | "                                   |
|   | 6.º       | Idem de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. . . . .                                     | 133.000  | 21.917'68              | 111.082'32         | 2.739'70   | 113.822'02                          |
|   | 7.º       | Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas. . . . .         | 73.575   | "                      | 73.575             | "  | 73.575                              |
| 2.º                                     | 1.º       | Material de la Secretaría, Comisión de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla. . . . .                            | 77.000   | 7.000                  | 70.000             | 874'99   | 70.874'99                           |
|   | 2.º       | Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales. . . . .  | 7.500  | 2.500                  | 5.000              | 312'49   | 5.312'49                            |
|   | 3.º       | Idem de la Estadística judicial, registros de penados é imprenta de la <i>Colección legislativa</i> . . . . .                      | 33.250   | 18.250                 | 15.000             | 2.281'24   | 17.281'24                           |
|   | 4.º       | Gastos reproductivos de la <i>Colección legislativa</i> y Real Sello de Castilla. . . . .  | 50.000   | "                      | 50.000             | "  | 50.000                              |
|   | 5.º       | Material y gastos de la Dirección general de los Registros. . . . .  | 26.000   | 6.000                  | 20.000             | 750  | 20.750                              |
|   | 6.º       | Gastos reproductivos de la misma. . . . .  | 60.000   | "                      | 60.000             | "  | 60.000                              |
| <b>TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.</b>    |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 3.º                                     | 1.º       | Personal del Tribunal Supremo. . . . .   | 680.250  | 4.375                  | 675.875            | 546'87   | 676.421'87                          |
|   | 2.º       | Idem administrativo del mismo. . . . .   | 24.850   | 850                    | 24.000             | 106'24   | 24.106'24                           |
|   | 3.º       | Idem id. de la Fiscalía. . . . .   | 14.400   | 650                    | 13.750             | 81'24  | 13.831'24                           |
| 4.º                                     | Unico.    | Material del Tribunal Supremo. . . . .   | 73.900   | 21.900                 | 52.000             | 2.737'50   | 54.737'50                           |
| <b>AUDIENCIAS Y JUZGADOS.</b>           |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 5.º                                     | 1.º       | Personal de Audiencias territoriales. . . . .  | 2.524.205  | 16.950                 | 2.507.255          | 2.118'75   | 2.509.373'75                        |
|   | 2.º       | Idem de Audiencias de lo criminal. . . . .   | 4.329.500  | 212.500                | 4.117.000          | 26.562'49  | 4.143.562'49                        |
|   | 3.º       | Idem de Juzgados. . . . .  | 2.875.170  | 11.250                 | 2.863.920          | 1.406'28   | 2.865.326'28                        |
|   | 4.º       | Idem administrativo de las Audiencias territoriales. . . . .   | 118.600  | "                      | 118.600            | "  | 118.600                             |
| 6.º                                     | 1.º       | Material de Audiencias territoriales. . . . .  | 140.536  | "                      | 140.536            | "  | 140.536                             |
|   | 2.º       | Idem de Audiencias de lo criminal. . . . .   | 256.250  | 40.000                 | 216.250            | 4.999'98   | 221.249'98                          |
|   | 3.º       | Idem de Juzgados. . . . .  | 173.860  | "                      | 173.860            | "  | 173.860                             |
|   | 4.º       | Alquileres de edificios. . . . .   | 5.000  | "                      | 5.000              | "  | 5.000                               |
|   | 5.º       | Gastos de policía judicial. . . . .  | 11.250   | 1.250                  | 10.000             | 156'24   | 10.156'24                           |
| <b>OBRAS.</b>                           |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 7.º                                     | Unico.    | Obras en el Palacio de Justicia y demás edificios civiles y habilitación de locales y mobiliario. . . . .                          | 75.000   | "                      | 75.000             | "  | 75.000                              |
| <b>GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.</b>     |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 8.º                                     | 1.º       | Comisiones y visitas. . . . .  | 15.000   | "                      | 15.000             | "  | 15.000                              |
|   | 2.º       | Médicos forenses y laboratorios de medicina legal. . . . .   | 59.000   | "                      | 59.000             | "  | 59.000                              |
|   | 3.º       | Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid. . . . .  | 10.080   | "                      | 10.080             | "  | 10.080                              |
|   | 4.º       | Indemnización á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y análisis químicos fuera de los laboratorios centrales. . . . . | 625.000  | "                      | 625.000            | "  | 625.000                             |
|   | 5.º       | Gastos por diligencias judiciales en el extranjero. . . . .  | 10.000   | 5.000                  | 5.000              | 624'99   | 5.624'99                            |
|   | 6.º       | Idem imprevistos. . . . .  | 30.000   | 10.000                 | 20.000             | 1.249'99   | 21.249'99                           |
| <b>ESTABLECIMIENTOS PENALES.</b>        |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 9.º                                     | 1.º       | Personal de la Administración Central. (Trasladado el servicio al capítulo 1.º, art. 3.º). . . . .                                 | 595.047'50   | "                      | 595.047'50         | "  | 595.047'50                          |
|   | 2.º       | Idem de los Establecimientos penales. . . . .  | 25.000   | 10.000                 | 15.000             | 1.249'99   | 16.249'99                           |
| 10                                      | 1.º       | Material de la Administración Central. . . . .   | 2.801.802  | 271.200                | 2.530.602          | 38.900   | 2.564.502                           |
|   | 2.º       | Idem de los Establecimientos penales. . . . .  | "  | "                      | "                  | "  | "                                   |
| <b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>             |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 11                                      | Unico.    | Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Anulado el crédito). . . . .   | "  | "                      | "                  | "  | "                                   |
|   |           |  | 16.546.275'50  | 692.342'68             | 15.853.932'82      | 86.542'68  | 15.940.475'50                       |

| Capítulos                          | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS.  | Créditos concedidos por el decreto de 29 de Junio de 1889. | BAJAS por anulaciones. | Créditos líquidos. | Aumentos por las obligaciones reconocidas desde 1.º de Julio á 15 de Agosto. | Créditos que se fijan para 1889-90. |
|------------------------------------|-----------|--|--|------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|
| <b>Obligaciones eclesiásticas.</b> |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| <b>CULTO Y CLERO.</b>              |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 12                                 | 1.º       | Clero Catedral. . . . .  | 6.243.000  | "                      | 6.243.000          | "  | 6.243.000                           |
|                                    | 2.º       | Exceso de dotación á varios capitulares. . . . .   | 1.350  | "                      | 1.350              | "  | 1.350                               |
|                                    | 3.º       | Capellanes excedentes en las Catedrales. . . . .   | 3.424'54   | "                      | 3.424'54           | "  | 3.424'54                            |
|                                    | 4.º       | Clero colegial. . . . .  | 458.100  | "                      | 458.100            | "  | 458.100                             |
|                                    | 5.º       | Capillas Reales.. . . .  | 102.000  | "                      | 102.000            | "  | 102.000                             |
|                                    | 6.º       | Clero parroquial, benefical y colegial suprimido. . . . .  | 20.996.883   | 14.000                 | 20.982.883         | 1.749'99   | 20.984.632'99                       |
|                                    | 7.º       | Dotación á jubilados. . . . .  | 17.794   | "                      | 17.794             | "  | 17.794                              |
| 13                                 | 1.º       | Culto Catedral. . . . .  | 1.055.000  | "                      | 1.055.000          | "  | 1.055.000                           |
|                                    | 2.º       | Gastos de administración y visita.. . . .  | 237.500  | "                      | 237.500            | "  | 237.500                             |
|                                    | 3.º       | Culto colegial. . . . .  | 117.000  | "                      | 117.000            | "  | 117.000                             |
|                                    | 4.º       | Idem parroquial. . . . .   | 7.966.123  | "                      | 7.966.123          | "  | 7.966.123                           |
|                                    | 5.º       | Seminarios y Bibliotecas. . . . .  | 1.319.750  | "                      | 1.319.750          | "  | 1.319.750                           |
|                                    | 6.º       | Gastos de administración diocesana. . . . .  | 317.385  | 4.000                  | 313.385            | 499'99   | 313.884'99                          |
|                                    | 7.º       | Culto y conservación del Santuario de Monserrat y Templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Ávila. . . . . | 22.500   | "                      | 22.500             | "  | 22.500                              |
|                                    | 8.º       | Gastos imprevidos. . . . .   | 35.000   | 10.000                 | 25.000             | 1.249'99   | 26.249'99                           |
|                                    | 9.º       | Biblioteca Colombina. . . . .  | 4.500  | "                      | 4.500              | "  | 4.500                               |
|                                    | 10        | Ofrendas al Apóstol Santiago, Patrón tutelar de España.. . . .   | 12.318   | "                      | 12.318             | "  | 12.318                              |
|                                    | 11        | Palacios episcopales. . . . .  | 6.635  | "                      | 6.635              | "  | 6.635                               |
| <b>RELIGIOSAS EN CLAUSURA.</b>     |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 14                                 | Unico.    | Personal de Religiosas, Capellanes y Sacristanes. . . . .  | 725.933'60   | 17.933'60              | 708.000            | 2.241'70   | 710.241'70                          |
| 15                                 | "         | Material de id. id. . . . .  | 1.191.130  | "                      | 1.191.130          | "  | 1.191.130                           |
| <b>TRIBUNALES Y OFICINAS.</b>      |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 16                                 | "         | Personal de las Ordenes militares. . . . .   | 70.750   | "                      | 70.750             | "  | 70.750                              |
| 17                                 | "         | Material de id. id. . . . .  | 1.500  | "                      | 1.500              | "  | 1.500                               |
| <b>CONGREGACIONES RELIGIOSAS.</b>  |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 18                                 | 1.º       | Instituto de San Vicente de Paúl.. . . .   | 40.000   | "                      | 40.000             | "  | 40.000                              |
|                                    | 2.º       | Idem de San Felipe Neri.. . . .  | 28.000   | "                      | 28.000             | "  | 28.000                              |
|                                    | 3.º       | Idem de las Hijas de la Caridad. . . . .   | 15.250   | "                      | 15.250             | "  | 15.250                              |
|                                    | 4.º       | Colegios profesionales de Padres Escolapios. . . . .   | 15.000   | "                      | 15.000             | "  | 15.000                              |
| <b>OBRAS Y OTROS GASTOS.</b>       |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 19                                 | 1.º       | Reparación de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares. . . . .                       | 650.000  | 50.000                 | 600.000            | 6.249'99   | 606.249'99                          |
|                                    | 2.º       | Gastos de instrucción de expedientes de reparación de templos en las Juntas diocesanas. . . . .                | 66.000   | 33.000                 | 33.000             | 4.125  | 37.125                              |
| <b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>        |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| 20                                 | Unico.    | Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Anulado el crédito). . . . .                                 | "  | "                      | "                  | "  | "                                   |
|                                    |           |  | 41.719.826'14  | 128.933'60             | 41.590.892'54      | 16.116'66  | 41.607.009,20                       |
| <b>RESUMEN.</b>                    |           |  |  |                        |                    |  |                                     |
| Obligaciones civiles. . . . .      |           |  | 16.546.275'50  | 692.342'68             | 15.853.932'82      | 86.542'68  | 15.940.475'50                       |
| Idem eclesiásticas.. . . .         |           |  | 41.719.826'14  | 128.933'60             | 41.590.892'54      | 16.116'66  | 41.607.009'20                       |
|                                    |           |  | 58.266.101'64  | 821.276'28             | 57.444.825'36      | 102.659'34   | 57.547.484'70                       |

Madrid 13 de Agosto de 1889.—José Canalejas y Méndez.

#### Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 18 de Agosto último, tiene acordado designar un sólo Colegio electoral para las elecciones de Concejales que tendrán lugar el día 1.º de Diciembre próximo en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vega de Bur 18 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Anselmo del Prado.

#### Ayuntamiento constitucional de Rivas.

La Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria de este día, ha acordado señalar un sólo Colegio electoral, debiendo verificarse la elección de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo en la Sala Consistorial de este distrito.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Rivas 8 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Felipe Maté.

#### Anuncios particulares.

#### ACADEMIA ECHEGARAY.

PREPARATORIA  
DE LA  
ESCUELA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS  
y de la  
ACADEMIA GENERAL MILITAR.

Admite internos.  
El curso dá principio en 1.º de Octubre.  
Detalles, Reina, 9, Madrid.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.